

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS INTERVENIDOS JUDICIALMENTE Y EMBARCACIONES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GÉNERO PROHIBIDO INTERVENIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES PERTENECIENTES A LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMERÍA, GRANADA Y JAÉN”

**Expediente:** 128/2024 CONTR 2024/355385

**Objeto del contrato:** Servicio de depósito de vehículos intervenidos judicialmente y embarcaciones que tengan la consideración de género prohibido intervenidos por los órganos judiciales pertenecientes a los partidos judiciales de las provincias de Almería, Granada y Jaén.

**Importe de licitación:** Ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho euros con dieciocho céntimos (844.188,18 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA (21%) de ciento setenta y siete mil doscientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (177.279,52), siendo el importe total de un millón veintiún mil cuatrocientos sesenta y siete euros con setenta céntimos (1.021.467,70 €).

Partida Presupuestaria	Importe (IVA Incluido)
2100040000 G/14B/22704/00 01	1.021.467,70 €

**Tramitación del gasto:** ordinaria.

**Tramitación del expediente:** ordinaria.

En relación con el expediente de referencia y a tenor de los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de abril de 2024, la Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública dicta Acuerdo de Inicio del expediente de contratación referenciado, a propuesta de esta Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de 18 de abril de 2024 y atendiendo a la Memoria Justificativa elaborada por el Servicio de Gestión de Recursos Judiciales de 16 de abril de 2024.

**SEGUNDO.-** La fiscalización y contabilización de la autorización del crédito fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con fecha 8 de julio de 2024.

**TERCERO.-** El día 11 de julio de 2024, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Con fecha 31 de julio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres electrónicos n.º 1 de requisitos previos, comprobándose que han acudido a la licitación las siguientes personas licitadoras:

- B04383030 - Invernajes del Mediterráneo, S.L.
- B18531780 – Desguaces Suspiro del Moro, S.L.
- B23789282 – De la Chica Grupo Empresarial, S.L.
- B23737562 – Trans-Asistencia de la Chica, S.L.



MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		07/11/2024 16:46:50	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwUjno87hB04ZMuxSE0AOxHVPX1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Tras el análisis y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos, la Mesa acuerda la admisión de todas las personas licitadoras.

**QUINTO.-** El día 9 de agosto de 2024 la empresa licitadora Desguaces Suspiro del Moro, S.L., interpone recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que rigen la licitación, que fue inadmitido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía mediante resolución de fecha 20 de agosto de 2024 (Recurso 309/2024, Resolución 331/2024).

**SEXTO.-** Con fecha 21 de octubre de 2024 se celebra la Mesa de Contratación para la lectura del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor elaborado por la Comisión Técnica, con el siguiente resultado:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN	Punt. Máx.	Invernajes del Mediterráneo S.L.	Trans-Asistencia De la Chica S.L.	De la Chica Grupo Empresarial	Desguace Suspiro del Moro, S.L.
<b>1. El inmueble o inmuebles</b>	<b>16</b>	<b>7.75</b>	<b>11,00</b>	<b>11,00</b>	<b>12,75</b>
<b>1 a)</b> La ubicación y la proximidad a las vías urbanas o interurbanas.	6	3,00	4,00	4,00	6,00
<b>1 b)</b> La posibilidad de que la totalidad o parte del mismo se encuentre techada.	4	1,00	2,00	2,00	1,50
<b>1c)</b> La capacidad por encima del mínimo exigido	4	2,00	4,00	4,00	3,50
<b>1 e)</b> El menor número de superficies (terrenos, parcelas o edificaciones) que integren el depósito	2	1,75	1,00	1,00	1,75
<b>2. El desarrollo del servicio</b>	<b>15</b>	<b>13,75</b>	<b>14,50</b>	<b>14,50</b>	<b>14,00</b>
<b>2a)</b> Descripción de la prestación del servicio de grúa, indicando el número, tipo y antigüedad de los vehículos que se encargarán de la retirada de los efectos intervenidos desde el lugar donde se encuentren hasta las instalaciones del depósito	6	5,00	6,00	6,00	5,00
<b>2b)</b> Descripción del mantenimiento, limpieza y ordenación de las instalaciones	4	4,00	3,75	3,75	4,00
<b>2c)</b> Sistema para la identificación de los vehículos	3	3,00	3,00	3,00	3,00
<b>2d)</b> Explicación de la forma de llevar a cabo la entrega de los efectos o la destrucción y baja de los bienes depositados, de acuerdo a lo que ordene en cada caso la autoridad judicial	2	1,75	1,75	1,75	2,00
<b>3. La vigilancia, guardia y custodia de las instalaciones y de los vehículos depositados</b>	<b>14</b>	<b>13,50</b>	<b>13,50</b>	<b>13,50</b>	<b>14,00</b>
<b>3a)</b> Personal dedicado a tareas y medios complementarios	6	5,50	6,00	6,00	6,00
<b>3b)</b> Sistema de vídeo vigilancia	4	4,00	3,50	3,50	4,00
<b>3c)</b> Descripción de medidas de seguridad de las instalaciones y de los bienes depositados	4	4,00	4,00	4,00	4,00
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>35,00</b>	<b>39,00</b>	<b>39,00</b>	<b>40.75</b>

Asimismo, la Mesa de Contratación advierte que en el referido informe, en los apartados correspondientes a las empresas licitadoras De la Chica Grupo Empresarial, S.L., con NIF B23789282 y Trans-Asistencia de la Chica, S.L., con NIF B23737562, se hace constar que las propuestas presentadas por ambos

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		07/11/2024 16:46:50	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwUjno87hB04ZMuxSE0AOxHVPX1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



licitadores son idénticas en todos y cada uno de sus apartados y así se va detallando en el análisis de las ofertas de las citadas empresas :

1. Inmueble ofertado: “ofertas idénticas, reproduciendo incluso las mismas erratas observadas en el punto C del Apartado 3 El inmueble”.
2. Desarrollo del servicio: “propuestas idénticas”
3. Vigilancia, guarda y custodia de las instalaciones y de los vehículos y embarcaciones depositados: “propuestas idénticas, salvo en los medios personales, si bien el número de personas de las labores definidas en los cuatro apartados son las mismas las identidades de estas cambian”.Teniendo en cuenta estas circunstancias, la Mesa de Contratación concluye que resulta de aplicación la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales relativa al principio de proposición única consagrado en el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el “levantamiento del velo” (Resolución 1278/2019, de 11 de noviembre, Resolución 659/2019, de 20 de junio), conforme a la cual:

*“(...) Pues bien, efectivamente, el conjunto de los indicios que resultan del expediente administrativo (presentación de ofertas el mismo día con cinco minutos de diferencia, idénticos datos de contacto, idéntico domicilio social de ambos licitadores, vinculación entre sus órganos de administración, mismas deficiencias en cuanto a la presentación de la documentación administrativa, mismo formato de las ofertas aunque la oferta técnica sea diferente, las mismas inexactitudes en el texto de las ofertas de mejoras de ambas empresas y la coincidencia de formato y texto de las ofertas de ambas empresas) son suficientes para apreciar dicha constatación de la relación entre ambas empresas “...ha tenido una incidencia concreta sobre su compartimiento respectivo en el marco de dicho procedimiento...”, y por ello para, aplicando la doctrina del levantamiento del velo, concluir que bajo la apariencia de dos licitadores independientes que presentan dos ofertas distintas, en realidad subyace uno solo, con la consiguiente vulneración del principio de proposición única que determina la exclusión de ambos licitadores en el procedimiento de contratación”.*

Todo ello, unido a que ambas empresas comparten todos los miembros de sus órganos de administración, D. Joaquín Rafael Ruiz de la Chica y D. José Manuel Ruiz de la Chica, como administradores solidarios, tienen su domicilio social en la misma localidad de Mengíbar-Jaén e incluyen en su denominación social “De la Chica”, son elementos suficientes para, aplicando la doctrina del levantamiento del velo, concluir que bajo la apariencia de dos licitadores independientes que presentan dos ofertas distintas, en realidad subyace uno solo, con la consiguiente vulneración del principio de proposición única que determina la exclusión de ambos licitadores en el procedimiento de contratación.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad excluir de la licitación a las entidades De la Chica Grupo Empresarial, S.L., y Trans-Asistencia de la Chica, S.L., al amparo del artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A continuación, la Sra. Presidenta procede a la apertura de los sobres electrónicos n.º 3 de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas de las empresas que continúan en la licitación, con el siguiente resultado:

Entidad licitadora	Oferta económica (IVA excluido)
Invernajes del Mediterráneo, S.L.	633.141 €
Desguaces Suspiro del Moro, S.L.	780.000 €

Aplicados los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el Anexo I-apartado 8.D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se constata que la oferta económica

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		07/11/2024 16:46:50	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwUjno87hB04ZMuxSE0AOxHVPX1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



presentada por la entidad licitadora Invernajes del Mediterráneo, S.L., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa requerir a la citada empresa para que presente la justificación de sus ofertas en el plazo de tres días hábiles a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 24 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para la revisión de la aplicación de los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja efectuada en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024, constatándose que la oferta económica presentada por la entidad Invernajes del Mediterráneo, S.L., no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Seguidamente, la Mesa de Contratación efectúa el cálculo de la puntuación obtenida por las proposiciones económicas presentadas por las entidades que continúan en la licitación, con el siguiente resultado:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas	Punt. Máx	Invernajes del Mediterráneo, S.L.	Desguaces Suspiro del Moro, S.L.
Proposición económica	55,00	53,57	26,39

En consecuencia, la puntuación total obtenida por las empresas es la siguiente:

	Punt. Máx	Invernajes del Mediterráneo, S.L.	Desguaces Suspiro del Moro, S.L.
Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor	45	35,00	40,75
Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas	55	53,57	26,39
Puntuación total	100	88,57	67,14

Finalmente, la Mesa de Contratación acuerda elevar la siguiente propuesta de clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas a la licitación para su aceptación por este órgano de contratación:

Orden	Entidad
1	Invernajes del Mediterráneo, S.L.
2	Desguaces Suspiro del Moro, S.L.

**OCTAVO.-** Mediante Resolución de esta Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, de fecha 25 de octubre de 2024, se acepta la propuesta de la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación, ordenando requerir a la empresa licitadora que ha presentado la mejor oferta para que en plazo de diez días hábiles presente la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 10.7 del PCAP.

**NOVENO.-** Con fecha 4 de noviembre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para el examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por Invernajes del Mediterráneo, S.L., observándose determinados defectos u omisiones subsanables. Asimismo, se constata que en la citada entidad ha optado por la constitución de la garantía definitiva, cuyo importe es de treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete euros con cinco céntimos (31.657,05 €), mediante su retención en el pago del precio del contrato.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		07/11/2024 16:46:50	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwUjno87hB04ZMuxSE0AOxHVPX1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMO.-** Con fecha 6 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para la vista de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa Invernajes del Mediterráneo, S.L., comprobándose que la misma es correcta, conforme al requerimiento efectuado y a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad proponer a este Órgano de Contratación la adjudicación del contrato denominado “Servicio de depósito de vehículos intervenidos judicialmente y embarcaciones que tengan la consideración de género prohibido intervenidos por los órganos judiciales pertenecientes a los partidos judiciales de las provincias de Almería, Granada y Jaén” a favor de la citada entidad.

VISTO, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado “Servicio de depósito de vehículos intervenidos judicialmente y embarcaciones que tengan la consideración de género prohibido intervenidos por los órganos judiciales pertenecientes a los partidos judiciales de las provincias de Almería, Granada y Jaén” (CONTR 2024/355385), a la entidad Invernajes del Mediterráneo, S.L., con N.I.F. B04383030, por un importe de seiscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y un euros (633.141,00 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA (21%) de ciento treinta y dos mil novecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (132.959,61 €), siendo el total de setecientos sesenta y seis mil cien euros con sesenta y un céntimos (766.100,61), conforme a los detalles de su propuesta económica, al haber presentado la mejor oferta de las admitidas a la presente licitación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y baremos de valoración establecidos en el PCAP.

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación del presente acto a las entidades interesadas y la publicación de la presente adjudicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.

**TERCERO.-** La formalización del contrato, que queda condicionada a la fiscalización que de la disposición del gasto realice la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, no podrá tener lugar hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Contra la presente resolución podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 a 59 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el lugar establecido en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020 de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus COVID-19).

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		07/11/2024 16:46:50	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwUjno87hB04ZMuxSE0AOxHVPX1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA  
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, MODERNIZACIÓN  
Y GESTIÓN DE FONDOS

Art. 8.2 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023,  
(BOJA 197, de 13 de octubre de 2023)

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		07/11/2024 16:46:50	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwUjno87hB04ZMuxSE0AOxHVPX1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	